

Municipio de Escárcega, Campeche

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-04009-19-0579-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 579

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,533.4
Muestra Auditada	2,533.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Escárcega, Campeche.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los arrendamientos y servicios del cual se revisó una muestra de 2,533.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Escárcega, Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 2,533.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	28/DAJ/2023	Arrendamiento de un domo metálico para la Expoferia Escárcega 2023.	464.0
2	25/DAJ/2023	Servicio de rider técnico para los eventos del 11 al 16 de mayo realizados en la Expoferia Escárcega 2023.	561.4
3	33/DAJ/2023	Servicio de rider técnico para sonorización e iluminación para la presentación de un grupo musical el día 16 de mayo de 2023 en la Expoferia Escárcega 2023.	580.0
4	21/DAJ/2023	Servicio de rider técnico para los grupos Merenglas y Junior Klan, para su presentación el día 12 de mayo en la Expoferia Escárcega 2023.	464.0
5	24/DAJ/2023	Servicio de rider técnico para la producción profesional de la presentación musical de la Banda Maguey el día 13 de mayo en la Expoferia Escárcega 2023.	464.0
Total			2,533.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

2. Con la revisión de 5 expedientes de arrendamientos y servicios, con un monto pagado de 2,533.4 miles de pesos de las PFM 2023, se constató que se celebraron mediante el procedimiento de adjudicación directa en apego a los montos máximos establecidos por la normativa y contaron con la suficiencia presupuestal, el análisis de las propuestas

presentadas, el dictamen de adjudicación y los contratos; sin embargo, no se presentaron las actas constitutivas y de nacimiento de los proveedores adjudicados, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, las constancias de registro en el Padrón de Proveedores y los cheques debidamente autorizados como garantía de los contratos; además se comprobó que los contratos números 25/DAJ/2023, 33/DAJ/2023, 21/DAJ/2023 y 24/DAJ/2023, todos afines con los “Servicios relacionados con la celebración de la Expoferia Escárcega 2023”, de manera conjunta se contrataron mediante adjudicación directa, por un monto que asciende a los 2,069.4 miles de pesos; sin embargo, la contratación pudo haberse celebrado mediante un procedimiento de licitación pública que asegurara al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no obstante, el municipio optó por fraccionar los conceptos en contratos de montos cuyas cantidades no superan los máximos establecidos por la normatividad aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, tercer párrafo, 11, primer párrafo, y 50, fracción III.

2023-B-04009-19-0579-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Escárcega, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las actas constitutivas y de nacimiento de los proveedores adjudicados, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, las constancias de registro en el Padrón de Proveedores y los cheques debidamente autorizados como garantía de los contratos; además los contratos con números 25/DAJ/2023, 33/DAJ/2023, 21/DAJ/2023 y 24/DAJ/2023, todos afines con los Servicios relacionados con la celebración de la Expoferia Escárcega 2023, de manera conjunta se contrataron mediante adjudicación directa; sin embargo, la contratación pudo haberse celebrado mediante un procedimiento de licitación pública que asegurara al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no obstante, el municipio optó por fraccionar los conceptos en contratos de montos cuyas cantidades no superan los máximos establecidos por la normatividad aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, tercer párrafo, 11, primer párrafo, y 50, fracción III.

3. Con la revisión de 5 expedientes de arrendamientos y servicios, con un monto pagado de 2,533.4 miles de pesos de las PFM 2023, con contratos números 28/DAJ/2023, 25/DAJ/2023, 33/DAJ/2023, 24/DAJ/2023 y 21/DAJ/2023, se constató que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias.

4. Con la revisión de 5 expedientes de arrendamientos y servicios, con un monto pagado de 2,533.4 miles de pesos de las PFM 2023, con contratos número 28/DAJ/2023 por 464.0 miles de pesos, con concepto de arrendamiento de un domo metálico para la Expoferia Escárcega 2023; 25/DAJ/2023 por 561.4 miles de pesos, con concepto de servicio de rider técnico para los eventos del 11 al 16 de mayo realizados en la Expoferia Escárcega 2023; 33/DAJ/2023 por 580.0 miles de pesos, con concepto de rider técnico para sonorización e iluminación para la presentación de un grupo musical el día 16 de mayo de 2023 en la Expoferia Escárcega 2023; 24/DAJ/2023 por 464.0 miles de pesos, con concepto de rider técnico para la producción profesional de la presentación musical de la Banda Maguey el día 13 de mayo en la Expoferia Escárcega 2023 y 21/DAJ/2023 por 464.0 miles de pesos, con concepto de rider técnico para los grupos Merenglas y Junior Klan, para su presentación el día 12 de mayo en la Expoferia Escárcega 2023, se constató que los 5 contratos presentaron los reportes fotográficos, las notas de entrega de servicio y los comprobante de entrega de servicio; sin embargo, dichos documentos no se encontraron debidamente formalizados toda vez que los apartados de entrega y recepción no contenían nombre alguno ni firmas, por lo que se observó un monto de 2,533.4 miles de pesos por la falta de formalización de documentos que acrediten la entrega de los servicios pactados, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-04009-19-0579-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,533,440.00 pesos (dos millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de formalización de documentos que acrediten la entrega de los servicios pactados, debido a que presentaron reportes fotográficos, notas de entrega de servicio y comprobante de entrega de servicio sin que éstos se encontraran debidamente formalizados toda vez que los apartados de entrega y recepción no contenían nombre alguno ni firmas, de los contratos número 28/DAJ/2023, con concepto de arrendamiento de un domo metálico para la Expoferia Escárcega 2023; 25/DAJ/2023, con concepto de servicio de rider técnico para los eventos del 11 al 16 de mayo realizados en la Expoferia Escárcega 2023; 33/DAJ/2023, con concepto de servicio de rider técnico para sonorización e iluminación para la presentación de un grupo musical el día 16 de mayo de 2023 en la Expoferia Escárcega 2023; 24/DAJ/2023, con concepto de servicio de rider técnico para la producción profesional de la presentación musical de la Banda Maguey el día 13 de mayo en la Expoferia Escárcega 2023 y 21/DAJ/2023, con concepto de servicio de rider técnico para los grupos Merenglas y Junior Klan, para su presentación el día 12 de mayo en la Expoferia Escárcega 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,533,440.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,533.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Escárcega, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,533.4 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Escárcega, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, tercer párrafo, 11, primer párrafo, y 50, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.